



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

### **INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA EL IMPUESTO SOBRE LA AFECCIÓN MEDIOAMBIENTAL CAUSADA POR DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS DEL AGUA EMBALSADA, POR LOS PARQUES EÓLICOS, Y POR LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN REGULADO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS.**

Con fecha 4 de mayo de 2018 se ha recibido el expediente relativo al *anteproyecto de ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León, en materia de tributos propios y cedidos*, con el fin de que por esta Dirección General se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

Con este fin, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica ha de valorar los efectos en los presupuestos generales de la Comunidad, y estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de este anteproyecto de ley, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

#### **Contenido del anteproyecto de ley.**

Su objeto es en primer lugar, la creación de un nuevo hecho imponible dentro del impuesto de afección medioambiental que tiene carácter real y finalidad extrafiscal, ampliando así, el esquema de tributos propios de la Comunidad, de forma que se somete a gravamen la afección al medioambiente del combustible nuclear gastado depositado con



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

carácter temporal en las centrales nucleares situadas en el territorio de la Comunidad, que se añade a las actuales afecciones gravadas como son las causadas por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión.

Los sujetos pasivos son las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que exploten las instalaciones que generen el hecho imponible, la base imponible son los elementos combustibles que forman el combustible nuclear gastado depositado en las centrales nucleares situadas en la Comunidad, y la cuota tributaria será el resultado de aplicar 4.000 euros por elemento combustible almacenado. El impuesto se devengará el primer día de cada año, salvo en 2018, que será exigible de acuerdo con la *Disposición Transitoria*, el día de la entrada en vigor de esta ley, y se exigirá por el año completo.

Además, su recaudación se afecta a la financiación de inversiones en las zonas de influencia de las centrales nucleares conforme se determine en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad.

En segundo lugar, se introduce la figura del responsable subsidiario del pago del impuesto de afección medioambiental, para sus tres hechos imponibles, que serán los accionistas de la persona jurídica propietaria de las instalaciones que generen el hecho imponible cuando posean un porcentaje de participación en el capital social superior al 10%.

### **Incidencia económico-presupuestaria del anteproyecto de ley.**

En la Memoria justificativa del anteproyecto de ley de 26 de abril de 2018, la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica manifiesta que, en cuanto a los costes de gestión, se considera que las actividades de gestión tributaria de la nueva imposición recogida en el anteproyecto podrán realizarse con los medios actualmente disponibles en la propia Dirección General, y que la creación del nuevo impuesto supondrá un incremento en la recaudación en la Comunidad que se estima en diez millones de euros al año.



## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos  
y Estadística

Analizada la documentación aportada, el anteproyecto de ley recoge un nuevo gravamen en materia medioambiental de gestión autonómica, relativo a los combustibles nucleares gastados y depositados temporalmente en centrales situadas en la Comunidad, cuyos ingresos, de carácter público, quedan afectos a la realización de inversiones en el área de influencia de dichas centrales, según establezcan las leyes anuales presupuestarias. Además se amplían los supuestos de responsabilidad que permiten garantizar el cobro de la deuda tributaria por el impuesto sobre la afección medioambiental.

De la implementación de la norma no se derivan costes más allá de los asociados a la gestión del impuesto, que de acuerdo con la Memoria, se desarrollarán por las unidades administrativas actuales, y en cuanto al impacto en los presupuestos generales de la Comunidad, esta Dirección General lo considera neutro, puesto que el aumento de ingresos por la recaudación del nuevo hecho imponible, estimado en diez millones de euros al año, aumentará en igual cuantía los recursos de la Comunidad que se destinarán a la realización de actuaciones de inversión, que se decidan en cada ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General no plantea objeciones a la aprobación del *anteproyecto de ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León.*

Valladolid, a 11 de mayo de 2018,

El DIRECTOR GENERAL,  
  
Fdo. José Armando Baeta Canales.